

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Media, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima en este departamento, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, con identidad No **1603-1983-00157**, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denomina "**EL CONTRATANTE**" y **GROLVIN EUSEVIO MARTINEZ GIRON**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño (a), con domicilio en los pinos en el Municipio de Atima, en este departamento, con Tarjeta de Identidad No. **1603-1981-00256**, y que en adelante se denominara "**EL/LA CONTRATISTA**", quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación del trabajo que realizara el/la señor (a) **GROLVIN EUSEVIO MARTINEZ GIRON** actividades que realizara a favor de la Municipalidad de Atima en este departamento, bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento desempeñando el cargo de Jefe de Catastro con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses.- **SEGUNDA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento de lunes a viernes en un horario de 8:00 am – 12:00 y de 1:00 pm – 5:00 pm, con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses. Asimismo el Contratista se compromete a realizar servicios de trabajo a favor de la Municipalidad en días y horas no laborales, bastando para ello el llamado que le haga el Señor Alcalde o la persona que él designe, comprometiéndose además a acatar dicho llamado sin protesta alguna y exonerando de toda responsabilidad a la Municipalidad y en caso de no atender dicho llamado se entenderá que el contratista cometió una falta grave y lo cual será objeto a sanciones

administrativas o la que decida el Señor Alcalde Municipal.-**TERCERA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento recibiendo como retribución a su trabajo un salario mensual de nueve mil lempiras exactos LPS. 9,000.00.-**CUARTA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento por espacio de seis meses (6) comprendido del día 01 de diciembre de 2020 al día 30 de mayo del año 2021, mismo que podrá ser renovado a voluntad de ambas partes.- **QUINTA: EL/LA CONTRATISTA** estará bajo la subordinación directa e inmediata del Alcalde Municipal o de la persona que él también designe.- **SEXTA: EL/LA CONTRATISTA** gozara de sus derechos laborales (décimo cuarto mes, décimo tercer mes, vacaciones) de manera proporcional al año de duración de este Contrato, asimismo **NO** tendrá derecho a prestaciones anuales, salvo en los casos previsto por el Código del Trabajo al renovar dos (2) Contratos de manera consecutiva.- **SEPTIMA: EL/LA CONTRATISTA** está en la obligación de presentar al Alcalde Municipal de Atima en este departamento o a la persona que el designe, el Plan Operativo Anual, mensual y semanal, para el desempeño de sus funciones en cada año, asimismo estará en la obligación de presentar un informe mensual previo a su pago de los trabajos realizados en ese mes y en caso de **no presentar** dicho informe **EL/LA CONTRATISTA** acepta que se le haga la retención del pago hasta la presentación del informe mensual de los trabajos realizados.- **OCTAVA: EL/LA CONTRATISTA** manifiesta que se compromete a ejecutar las actividades y subsanar cualquier deficiencia, que por negligencia, error o dolo, se observen en el transcurso de la realización de sus labores y en la entrega de su trabajo.- **NOVENA: EL/LA CONTRATISTA** se compromete a prestar el mejor comportamiento dentro y fuera del Edificio Municipal, asimismo a guardar secreto profesional de lo que ocurra dentro de dicho Edificio Municipal.- **DECIMA: EL/LA CONTRATISTA** acepta todo tipo de llamados de atención que le haga el Señor Alcalde como Jefe Superior o la persona que el designe, de igual manera a no cometer ningún tipo de falta ya sea menos leves, leves y graves, en este último caso al cometer una falta grave de manera inmediata se dará por terminado el contrato sin ningún tipo de responsabilidad laboral, civil,

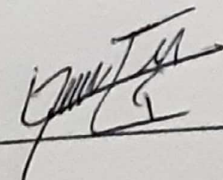
administrativa o penal para el Contratante Municipalidad de Atima, departamento de Santa Bárbara.- **ONCEAVA: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato: a) Mutuo acuerdo de las partes, b) Al cometer una falta grave **EL/LA CONTRATISTA**; c) Incumplimiento de los términos de las cláusulas del presente contrato; d) **EL/LA CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia comprobada.- **DECLARACION DE ACEPTACION:** Las partes declaran que aceptan de común acuerdo el contenido de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el País y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los tres (01) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).



ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES

ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATANTE



GROLVIN EUSEVIO MARTINEZ GIRON

EMPLEADO (A) MUNICIPAL

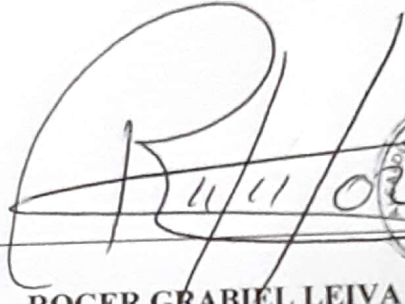
CONTRATISTA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Media, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima en este departamento, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, con identidad No **1603-1983-00157**, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denomina “**EL CONTRATANTE**” y **GROLVIN EUSEVIO MARTINEZ GIRON**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño (a), con domicilio en los pinos en el Municipio de Atima, en este departamento, con Tarjeta de Identidad No. **1603-1981-00256**, y que en adelante se denominara “**EL/LA CONTRATISTA**”, quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación del trabajo que realizara el/la señor (a) **GROLVIN EUSEVIO MARTINEZ GIRON** actividades que realizara a favor de la Municipalidad de Atima en este departamento, bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento desempeñando el cargo de Jefe de Catastro con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses.- **SEGUNDA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento de lunes a viernes en un horario de 8:00 am – 12:00 y de 1:00 pm – 5:00 pm, con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses. Asimismo el Contratista se compromete a realizar servicios de trabajo a favor de la Municipalidad en días y horas no laborales, bastando para ello el llamado que le haga el Señor Alcalde o la persona que él designe, comprometiéndose además a acatar dicho llamado sin protesta alguna y exonerando de toda responsabilidad a la Municipalidad y en caso de no atender dicho llamado se entenderá que el contratista cometió una falta grave y lo cual será objeto a sanciones

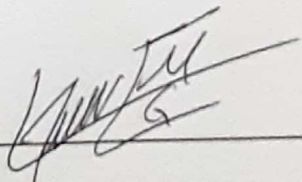
administrativas o la que decida el Señor Alcalde Municipal.-**TERCERA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento recibiendo como retribución a su trabajo un salario mensual de nueve mil lempiras exactos LPS. 9,000.00.-**CUARTA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento por espacio de seis meses (6) comprendido del día 1 de junio de 2020 al día 30 de noviembre del año 2020, mismo que podrá ser renovado a voluntad de ambas partes.- **QUINTA: EL/LA CONTRATISTA** estará bajo la subordinación directa e inmediata del Alcalde Municipal o de la persona que él también designe.- **SEXTA: EL/LA CONTRATISTA** gozara de sus derechos laborales (décimo cuarto mes, décimo tercer mes, vacaciones) de manera proporcional al año de duración de este Contrato, asimismo **NO** tendrá derecho a prestaciones anuales, salvo en los casos previsto por el Código del Trabajo al renovar dos (2) Contratos de manera consecutiva.- **SEPTIMA: EL/LA CONTRATISTA** está en la obligación de presentar al Alcalde Municipal de Atima en este departamento o a la persona que el designe, el Plan Operativo Anual, mensual y semanal, para el desempeño de sus funciones en cada año, asimismo estará en la obligación de presentar un informe mensual previo a su pago de los trabajos realizados en ese mes y en caso de **no presentar** dicho informe **EL/LA CONTRATISTA** acepta que se le haga la retención del pago hasta la presentación del informe mensual de los trabajos realizados.- **OCTAVA: EL/LA CONTRATISTA** manifiesta que se compromete a ejecutar las actividades y subsanar cualquier deficiencia, que por negligencia, error o dolo, se observen en el transcurso de la realización de sus labores y en la entrega de su trabajo.- **NOVENA: EL/LA CONTRATISTA** se compromete a prestar el mejor comportamiento dentro y fuera del Edificio Municipal, asimismo a guardar secreto profesional de lo que ocurra dentro de dicho Edificio Municipal.- **DECIMA: EL/LA CONTRATISTA** acepta todo tipo de llamados de atención que le haga el Señor Alcalde como Jefe Superior o la persona que el designe, de igual manera a no cometer ningún tipo de falta ya sea menos leves, leves y graves, en este último caso al cometer una falta grave de manera inmediata se dará por terminado el contrato sin ningún tipo de responsabilidad laboral, civil,

administrativa o penal para el Contratante Municipalidad de Atima, departamento de Santa Bárbara.- **ONCEAVA: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato: a) Mutuo acuerdo de las partes, b) Al cometer una falta grave **EL/LA CONTRATISTA**; c) Incumplimiento de los términos de las cláusulas del presente contrato; d) **EL/LA CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia comprobada.- **DECLARACION DE ACEPTACION:** Las partes declaran que aceptan de común acuerdo el contenido de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el País y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los tres (01) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).



ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATANTE

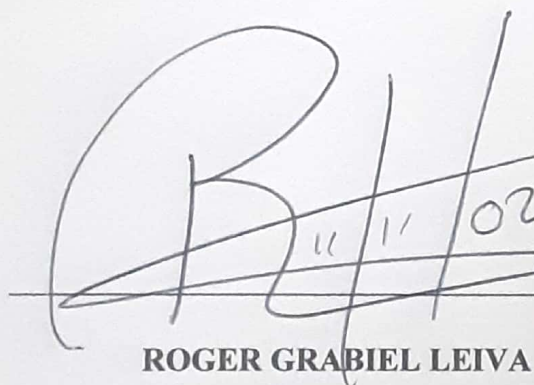

GROLVIN EUSEVIO MARTINEZ GIRON
EMPLEADO (A) MUNICIPAL
CONTRATISTA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Media, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima en este Departamento, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Atima, Departamento de Santa Bárbara, con identidad No **1603-1983-00157**, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denomina “**EL CONTRATANTE**” y **MARIA REINA ORELLANA LOPEZ**, mayor de edad, soltera, perito mercantil y contador público, Hondureño (a), con domicilio en el barrio Nuevo Municipio de Atima, en este Departamento, con Tarjeta de Identidad No. **1614- 1988 - 00365**, y que en adelante se denominara “**EL/LA CONTRATISTA**”, quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación del trabajo que realizara el/la señor (a) **MARIA REINA ORELLANA LOPEZ** actividades que realizara a favor de la Municipalidad de Atima en este departamento, bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento desempeñando el cargo de Jefe de Control Tributario.- **SEGUNDA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento de lunes a viernes en un horario de 8:00 am – 12:00 y de 1:00 pm – 5:00 pm, con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses. Asimismo el Contratista se compromete a realizar servicios de trabajo a favor de la Municipalidad en días y horas no laborales, bastando para ello el llamado que le haga el Señor Alcalde o la persona que él designe, comprometiéndose además a acatar dicho llamado sin protesta alguna y exonerando de toda responsabilidad a la Municipalidad y en caso de no atender dicho llamado se entenderá que el contratista cometió una falta grave y lo cual será objeto a sanciones administrativas o la que decida el Señor Alcalde

Municipal.-**TERCERA:** EL/LA CONTRATISTA prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento recibiendo como retribución a su trabajo un salario mensual de Ocho mil seiscientos diez lempiras exactos LPS. 8,610.00 **CUARTA:** EL/LA CONTRATISTA prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento por espacio de seis meses (6) que inicia el 01 de junio de 2020 y finaliza el 01 de diciembre de año 2020, mismo que podrá ser renovado a voluntad de ambas partes.- **QUINTA:** EL/LA CONTRATISTA estará bajo la subordinación directa e inmediata del Alcalde Municipal o de la persona que él también designe.- **SEXTA:** EL/LA CONTRATISTA gozara de sus derechos laborales (décimo cuarto mes, décimo tercer mes, vacaciones) de manera proporcional al año de duración de este Contrato, asimismo **NO** tendrá derecho a prestaciones anuales, salvo en los casos previsto por el Código del Trabajo al renovar dos (2) Contratos de manera consecutiva.- **SEPTIMA:** EL/LA CONTRATISTA está en la obligación de presentar al Alcalde Municipal de Atima en este departamento o a la persona que el designe, el Plan Operativo Anual, mensual y semanal, para el desempeño de sus funciones en cada año, asimismo estará en la obligación de presentar un informe mensual previo a su pago de los trabajos realizados en ese mes y en caso de no presentar dicho informe EL/LA CONTRATISTA acepta que se le haga la retención del pago hasta la presentación del informe mensual de los trabajos realizados.- **OCTAVA:** EL/LA CONTRATISTA manifiesta que se compromete a ejecutar las actividades y subsanar cualquier deficiencia, que por negligencia, error o dolo, se observen en el transcurso de la realización de sus labores y en la entrega de su trabajo.- **NOVENA:** EL/LA CONTRATISTA se compromete a prestar el mejor comportamiento dentro y fuera del Edificio Municipal, asimismo a guardar secreto profesional de lo que ocurra dentro de dicho Edificio Municipal.- **DECIMA:** EL/LA CONTRATISTA acepta todo tipo de llamados de atención que le haga el Señor Alcalde como Jefe Superior o la persona que el designe, de igual manera a no cometer ningún tipo de falta ya sea menos leves, leves y graves, en este último caso al cometer una falta grave de manera inmediata se dará por terminado el contrato sin ningún tipo de responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal para el Contratante

Municipalidad de Atima, departamento de Santa Bárbara.- **ONCEAVA:** EL **CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato: a) Mutuo acuerdo de las partes, b) Al cometer una falta grave **EL/LA CONTRATISTA**; c) Incumplimiento de los términos de las cláusulas del presente contrato; d) **EL/LA CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia comprobada.- **DECLARACION DE ACEPTACION:** Las partes declaran que aceptan de común acuerdo el contenido de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el País y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los uno (1) días de junio año dos mil veinte 2020.




ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES

ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATANTE



MARIA REINA ORELLANA LOPEZ

EMPLEADO (A) MUNICIPAL

CONTRATISTA